



ORDENANZA N° 219/2025

VISTO:

Las inclemencias del tiempo que afectan la estabilidad del suelo en las zonas limítrofes de la localidad (El Sauzal, San Cayetano, La Playa y el Sector V), provocando el deterioro progresivo del terreno y poniendo en riesgo la seguridad de caminos y viviendas, y; -----

CONSIDERANDO:

Que la erosión del suelo en estas áreas representa una amenaza inminente para la infraestructura vial y las viviendas de los residentes, comprometiendo su seguridad y calidad de vida; --

Que es fundamental llevar a cabo estudios técnicos para determinar la magnitud del problema y las soluciones más adecuadas para mitigar sus efectos; -----

Que la construcción de defensivos y obras de contención es una medida urgente para prevenir daños mayores y proteger a la localidad; -----

Que los vecinos de estos sectores han venido gestionando, desde hace años, ante el Gobierno de la Provincia de Salta la ejecución de obras de defensa y contención del suelo, sin obtener hasta el momento una respuesta efectiva a su reclamo; -----

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 106, establece como atribuciones y deberes del Intendente la administración del Estado Municipal y la ejecución de políticas de desarrollo urbano y ambiental; -----

Que la Ley Provincial de Defensa Civil N° 5057, en su artículo 2, establece que la Defensa Civil comprende el conjunto de medidas destinadas a evitar, anular o disminuir los efectos que fenómenos naturales o desastres puedan generar en la población y sus bienes; -----

Que, conforme al artículo 5 de la misma ley, los intendentes municipales tienen la responsabilidad de planificar, organizar, coordinar y ejecutar acciones de prevención y mitigación en su jurisdicción; -----

Que la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675, en su artículo 4, establece el principio de prevención, imponiendo la obligación de adoptar medidas anticipatorias para evitar daños ambientales significativos; -----

Que la Ley Nacional de Protección del Suelo N° 22.428 promueve la conservación y recuperación del suelo, estableciendo lineamientos para evitar su degradación y fomentar su uso sostenible; -----

Que es deber del Municipio implementar políticas de protección del suelo que prevengan su erosión y garanticen su sustentabilidad para las futuras generaciones; -----

Que es necesario gestionar financiamiento específico para la ejecución de estas medidas, recurriendo a fondos provinciales destinados a la prevención de riesgos ambientales; -----

Que en vista en lo antes mencionado se debe sancionar el instrumento legal correspondiente; -----

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría competente, deberá realizar estudios técnicos para evaluar la situación del suelo en las áreas limítrofes de la zona urbana de la localidad (El Sauzal, San Cayetano, La Playa y Sector V). Dichos estudios tendrán como finalidad la determinación de estrategias de intervención óptimas para mitigar la erosión del terreno. -----

ARTÍCULO 2º: En base a los resultados de los estudios técnicos, el Ejecutivo Municipal deberá gestionar y ejecutar la construcción de defensivos y obras de contención en los sectores mencionados, con el propósito de evitar el deterioro del suelo y garantizar la seguridad de caminos y viviendas. -----

ARTÍCULO 3º: El Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la Dirección de Defensa Civil de la Provincia de Salta la implementación de medidas preventivas y de mitigación en las zonas afectadas, en el marco de la Ley Provincial de Defensa Civil N° 5057. -----

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a gestionar fondos provinciales y nacionales destinados a la prevención de desastres ambientales y a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. -----

ARTÍCULO 6º: REMITIR copia de la presente al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-----

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese. -----

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL RAUL SORUCO (SE ADHIRIERON LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, RICARDO TORRES, PAULA ALTAMIRANO, CRISTIAN CRAUSAZ, Y GERARDO ARGANARAZ). ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACIONES MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: PAULA ALTAMIRANO, ESTEFANIA TARRAGA, GERARDO ARGANARAZ, GLADYS GONZALEZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO Y SERGIO CABALLERO. LA CONCEJAL ADRIANA OBEID AUSENTE CON AVISO. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Ricardo Raúl Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA